



RESOLUCIÓN N° 0286 DE 2019
(08 FEB 2019)

"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA VIA LA JUNTA, CARRIZAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, artículos 35 y 42 de la Ley 388 de 1997, Decreto 2667 de 2012 ,Resolución 1433 de 2004, Decreto 1076 de 2015 , Acuerdo 027 del 20 de diciembre de 2018 y

CONSIDERANDO

Que CORPOGUAJIRA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la Ley 99 de 1993, "le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluación y seguimiento que se efectúen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones

Que la Constitución establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el Estado con la participación de la comunidad, es el llamado a velar por su conservación debida, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la Nación.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, "se establece como funciones de las corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas derechos, tarifas y multas generadas por el suelo y aprovechamiento de los mismo, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el ministerio del medio ambiente".

Que según el artículo 2.2.3.3.5.1., del Decreto 1076 de 2015, "la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente, requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas".

Que mediante oficio de 18 de enero de 2019, registrado en esta Corporación bajo radicado interno ENT-381 de 21 de enero de 2019, el señor LUIS MANUEL DAZA MENDOZA, , en su condición de Alcalde del Municipio de San Juan de Cesar – La Guajira solicitó Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del proyecto

"Mejoramiento En Pavimento Rígido De la Vía La Junta, Carrizal Municipio de San Juan Del Cesar, Departamento de la Guajira" .

Que mediante transacción realizada en Bancolombia al número de cuenta No. 52649983496, el interesado consignó los costos por el servicio de evaluación y trámite por un valor de un millón ciento cincuenta mil pesos seiscientos setenta y seis pesos (\$1.150.676.00) y anexó copia del respectivo recibo de pago junto con los documentos pertinentes para dar inicio al trámite ambiental de su interés.

En respuesta a lo anterior, el grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales expidió el Auto N° 061 del 25 de enero del 2018 por medio del cual se avocó conocimiento de la solicitud, y se remitió al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, quienes procedieron a programar y practicar la visita de campo al lugar de interés el 4 de febrero de 2019.

Que en cumplimiento del Auto precitado, el funcionario comisionado de esta entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, por medio de la cual se desprendió el informe técnico con radicado interno N° INT - 470 de fecha 8 de febrero de 2019, en el que expone lo siguiente:

(...)

1. DESARROLLO DE LA VISITA Y CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA

El 4 de febrero de 2019 funcionarios del Grupo ECMA de Corpoguajira realizaron visita de inspección ocular para evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos correspondiente al proyecto "Mejoramiento en pavimento rígido de la vía La Junta – Carrizal, en jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira". El recorrido se realizó en compañía de profesionales de empresa contratista del proyecto en mención, durante el desarrollo de la inspección se visitaron 14 puntos donde se pretende intervenir el cauce de las fuentes hídricas, mediante la construcción de 14 Box Culvert.

Según el recorrido se pudo evidenciar la ubicación de las futuras obras, conforme a las proyectadas en el documento de evaluación ambiental de la siguiente manera :

- Se realizó un recorrido, con herramientas de posicionamiento global GPS, y en el transcurso del mismo se pudo observar que los puntos de paso de flujo de agua corresponden en su mayoría a intersecciones ortogonales con la vía.
- Por otra parte hidrológicamente, las obras a construir corresponde a tramos de cauces definidos en donde se estima el paso de un volumen importante de agua, esencialmente en eventos de precipitación de alta intensidad.
- En la actualidad no hay precipitaciones considerables y prácticamente las obras se pueden desarrollar en seco sin presencia de agua sobre el paso.

1.1 Localización del proyecto

El proyecto se desarrollará en zona rural del municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira; la construcción de las obras para las que se solicita el permiso de ocupación de cauce se realizará sobre 14 puntos de escorrentía superficial (aguas pluviales). Estos están localizados sobre un tramo de 2.85 km en la vía que del corregimiento de La Junta conduce a la vereda de Carrizal (Ver Figura 1, cuyas coordenadas se indican en la Tabla 1).

Figura 1. Localización Geográfica de la vía La Junta - Carrizal y puntos a intervenir (Box Culvert)



Fuente: Adaptado por Corpoguajira, Google Earth 2019

Tabla N° 1. Ubicación y descripción de las obras de arte proyectadas a construir (Box Culvert)

| No | Tramo | Abscisado | Coordenadas | | Descripción | Sección rectangular BxH (m) | Obra requerida |
|-----|-------|-----------|---------------|---------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| | | | Latitud | Longitud | | | |
| P1 | 1 | K0+200 | 10°46'18.01"N | 73° 9'5.31"O | Box Culvert # 1 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P2 | 2 | K0+400 | 10°46'12.38"N | 73° 9'8.02"O | Box Culvert # 2 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P3 | 3 | K0+600 | 10°46'7.12"N | 73° 9'11.57"O | Box Culvert # 3 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P4 | 4 | K0+800 | 10°46'1.69"N | 73° 9'14.79"O | Box Culvert # 4 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P5 | 5 | K0+875 | 10°45'59.88"N | 73° 9'16.21"O | Box Culvert # 5 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P6 | 6 | K1+075 | 10°45'58.76"N | 73° 9'22.74"O | Box Culvert # 6 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P7 | 7 | K1+275 | 10°45'57.67"N | 73° 9'28.82"O | Box Culvert # 7 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P8 | 8 | K1+607 | 10°45'56.77"N | 73° 9'39.55"O | Box Culvert # 8 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P9 | 9 | K1+776.82 | 10°45'55.88"N | 73° 9'45.05"O | Box Culvert # 9 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P10 | 10 | K1+974.34 | 10°45'54.35"N | 73° 9'51.20"O | Box Culvert # 10 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P11 | 11 | K2+176 | 10°45'52.86"N | 73° 9'57.62"O | Box Culvert # 11 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |

0286

| | | | | | | | |
|-----|----|---------|---------------|---------------|------------------|-----------|-----------------------------|
| P12 | 12 | K2+500 | 10°45'46.09"N | 73°10'5.02"O | Box Culvert # 12 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P13 | 13 | K2+700 | 10°45'42.95"N | 73°10'11.22"O | Box Culvert # 13 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P14 | 14 | K2+5850 | 10°45'41.15"N | 73°10'15.40"O | Box Culvert # 14 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |

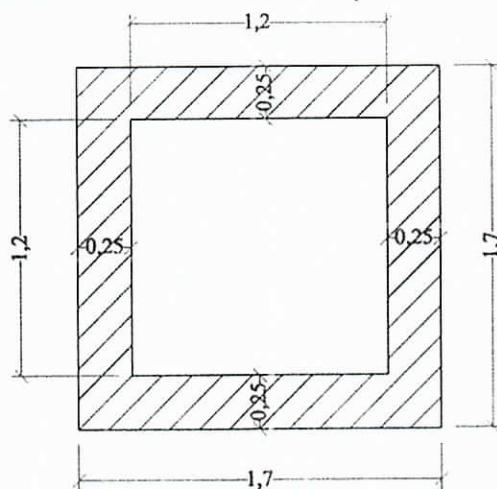
Fuente: Corpoguajira, 2019

2. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA ENTREGADA

2.1 Información general sobre la obra

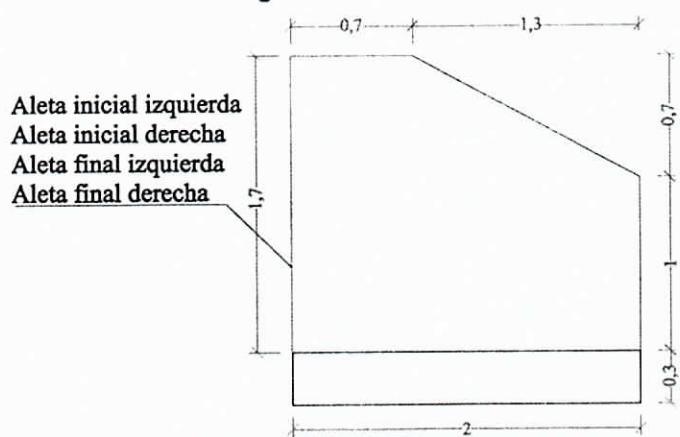
Describiendo un poco el proyecto en concordancia con la solicitud del permiso a tramitar, la construcción de las obras hidráulicas, en este caso Box Culvert tipo cajón cuadrados los cuales tendrán una geometría compuesta por una altura de 1.20 m x 1.20 m de ancho, más un espesor de 0.25 m de cada lado, para un tamaño total de 1.70m x 1.70m (Ver figura 2). Por otro lado tendrán un largo total de 8 m, con aletas de 1.25 m x 2 m con alturas de 2 m en su lado más alto y 1 m en su lado más bajo (Ver figura 3 y 4); según documentación anexada e información aportada en campo por los acompañantes, consistirá en una intervención u ocupación permanente de los cauces que se cruzaran con la proyección de la vía que desde el corregimiento de La Junta conduce a la vereda de Carrizal. Los Box Culvert estarán construidos a una distancia aproximada de 200 m entre sí.

Figura 2. Geometría de los Box Culvert y aletas – Escala_1:20

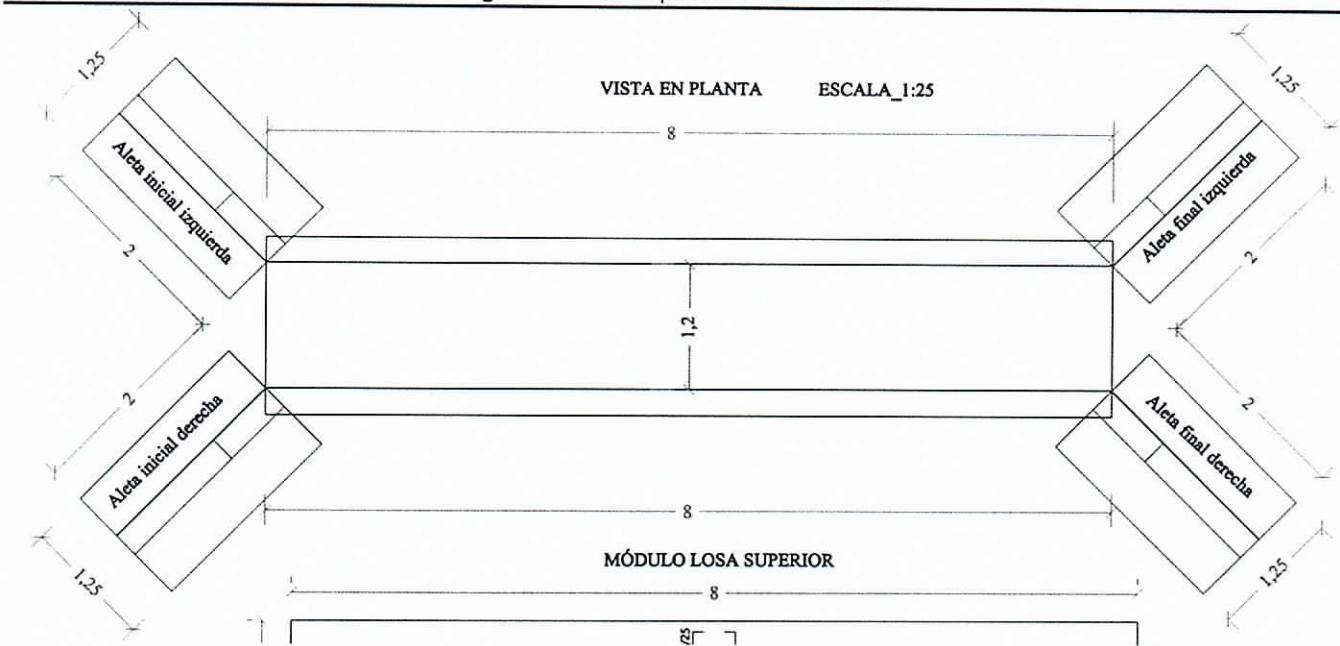


Fuente: Solicitante

Figura 3. Diseño de aletas – Escala_1:20



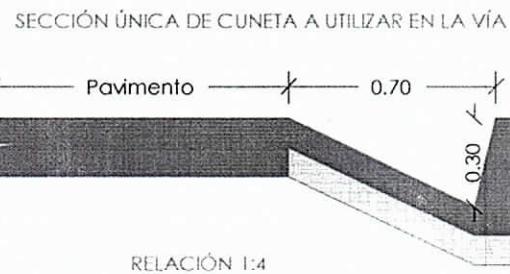
Fuente: Solicitante
Figura 2. Vista en planta de Box Culvert



Fuente: Solicitante

La estructura de la vía tendrá un ancho total de 7.40 m, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera: una losa en concreto de 6.0 m para ambos sentido de la vía y un cuneta a ambos lados de la vía con un ancho de 0.70 m x 0.30 de alto a cada lado (Ver figura 4), en los puntos donde se construirán los box culvert el ancho de la vía aumentará hasta los 10 m aproximadamente debido a la construcción de las aletas que soportan y protegen las estructuras (Box culvert).

Figura 4. Sección única de Cuneta



Fuente: Solicitante

Es importante recalcar que la ocupación de cauce para la que se solicita el permiso será una obra permanente para el beneficio de la comunidad, ya que la construcción y operación de obras como las del presente proyecto generarán impactos positivos en el medio socioeconómico de los habitantes, toda vez que permitirán que los habitantes del corregimiento de La Junta y la vereda de Carrizal y sus alrededores cuenten con una vía mejorada para desplazarse entre sí, lo que generará ahorros en transporte, facilitará la comercialización de productos agrícolas cultivados allí, y mejora el acceso a servicios como salud y educación.

El proyecto consiste en la pavimentación en concreto de 3000 psi de un tramo de la vía que desde La Junta conduce a Carrizal, la vía tiene una longitud total de 4 km aproximadamente, de los cuales se intervendrán 2.85 km, esto debido a que dicho tramo se encuentra en condiciones desfavorables para el transito diario y empeoran en épocas de invierno.

Según el documento anexo de la solicitud, el objetivo de este tipo de obras de arte diseñadas en el proyecto denominado "Mejoramiento en pavimento rígido de la vía La Junta – Carrizal, en jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira"; es el de conducir las aguas de escorrentía o de flujo superficial, rápida y controladamente hasta su disposición final. De esta manera, se convierten en un soporte importante para el control de la erosión en taludes y la protección de la estructura del pavimento, permitiendo la rápida evacuación del agua, que además de afectar la estructura, afecta la seguridad de los usuarios. Por consiguiente:

- Las obras de drenaje diseñadas en este proyecto deben contar con la suficiente capacidad hidráulica, para evacuar la demanda de los caudales provenientes de los cuerpos de aguas de escorrentías superficiales que confluyen en cada uno de los puntos proyectados, los cuales intersectan el trazado de la vía.
- Las estructuras de drenajes diseñadas para el proyecto en mención, deben cumplir con las condiciones hidráulicas, hidrológicas y estructurales, con el fin de salvaguardar de la mejor manera, la seguridad de los transeúntes y la vida útil de la estructura de pavimento.

Por otro lado, y según lo expuesto en el documento técnico denominado "Estudio Y Diseño Hidráulico E Hidrológico Para La Vía Terciaria La Junta– Carrizal, municipio San Juan Del Cesar – Departamento De La Guajira," el diseño del sistema hidrológico e hidráulico realizado para el drenaje superficial de la vía cumple con los requisitos para construcciones sismo resistentes según lo establecido en la ley 400 de 1997 y en el decreto 926 de 2010; mantiene todas las exigencias requeridas de acuerdo al Manual de Drenaje para carreteras del Ministerio de Trasporte y del Instituto Nacional de Vías (INVIA), Bogotá, 2009, y además, está apoyado en textos de referencia como lo son "Hidrología aplicada- Ven Te Chow, D. R. (2000). Hidrología aplicada. Bogotá: McGraw-Hill.", "Hidrología en la Ingeniería. Germán Monsalve Sáenz. Editorial Escuela Colombiana de Ingeniería, 2004.", "Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico. Ras 2000, M. d. (2000). Bogotá", entre otros. Es decir, que de las metodologías de análisis y diseño utilizadas en este estudio con el fin de establecer la ubicación, tipo y funcionamiento de sistemas hidráulicos necesarios para el óptimo drenaje y disposición final de las aguas lluvias corresponden a las normalmente usadas por los consultores hidráulicos.

2.2 Teorías empleadas en el análisis hidrológico.

La metodología a utilizar para los estudios hidráulicos e Hidrológicos en el proyecto "Mejoramiento en pavimento rígido de la vía La Junta - Carrizal municipio San Juan del Cesar, La Guajira" estará basada en la Información preliminar que es extraída directamente de los estudios de campo como son la topografía, estudios de suelos y la suministrada por entidades de orden nacional como el IGAC, IDEAM y el Manual de Drenajes para Carreteras del Ministerio de Trasporte y del Instituto Nacional de Vías (INVIA). Este estudio consiste en la delimitación de las cuencas hidrográficas correspondientes a la vía en estudio y a partir de estas estimar el caudal de escorrentía para diferentes períodos de retorno.

La vía en estudio cuenta con los parámetros de diseño mostrados en la tabla 2.

Tabla 2. Resumen de parámetros de diseño

| CARACTERÍSTICA DE LA VÍA | |
|--------------------------------------|--------------------|
| PARAMETROS DE DISEÑO | DESCRIPCIÓN |
| Tipo de vía | Terciaria |
| Tipo de terreno | Plano |
| Velocidad de diseño | 40 km/h |
| Radio mínimo | 229 m |
| Peralte máximo | 8.00% |
| Pendiente longitudinal mínima | 0.30% |
| Pendiente longitudinal máxima | 8.0% |

Fuente: Solicitante

3. DOCUMENTACIÓN Y CONNOTACIONES AMBIENTALES DEL PROYECTO

En la actualidad para este caso, se puede evidenciar que las estructuras de drenaje, corresponden a obras de artes tipo Box Culvert son estructuras cortas de sección cerrada de forma rectangular fabricada de hormigón armado que sirve para la conducción del agua, sedimentos, residuos y para el paso vehicular en los cruces de carreteras, para el caso que nos ocupa sirven para evacuar las aguas producto de las escorrentías proveniente de la microcuenca rural del sector, dando paso vehicular sobre las fuentes.

Según el análisis de los documentos técnicos aportados en la solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos para el proyecto "Mejoramiento en pavimento rígido de la vía La Junta – Carrizal, en jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira" y que reposa en el expediente se puede extraer y describir lo siguiente así:

En la documentación se simplifica memorias, planos y mapas referenciados, señalando los trazados espaciales de la totalidad del proyecto, identificando además claramente donde se realizaría las obras respectivas. Además Se presentan memorias de cálculo geotécnico, estructural e hidráulico de las obras necesarias para la intervención y estabilidad de la misma.

3.1 Actividades del proyecto

- Se realizaran los procesos de Excavación Mecánicas y Manuales.
- Se ejecutaran las obras de Infraestructura tales como: La colocación construcción de estructuras en concreto reforzado (Estriplos, Aletas Muros, Cimentaciones, Vigas losas, carpeta de rodadura, etc) para los Box Culvert.
- Se ejecutara el retiro de Material Sobrante.
- Terraplenes
- Y finalmente se tendrá en cuenta el Manejo de aguas.

Se evidencian planos, se aprecia detalles ingenieriles y las condiciones prismáticas y/o planimétricas y altimétricas (planos planta perfil) de los procesos a construir.

3.2 Manejo ambiental de la obra

El solicitante no aportó información sobre el manejo ambiental que se le dará a las obras, no obstante, desde el punto de vista técnico los impactos ambientales que estas obras puedan generar sobre los cauces y sus dinámicas, se consideran de mínima afectación, ya que son obras comunes que de acuerdo a su configuración se pueden catalogar como amigables con el medio ambiente, son en concreto rígido y pueden acoplarse a las condiciones hidráulicas del entorno.

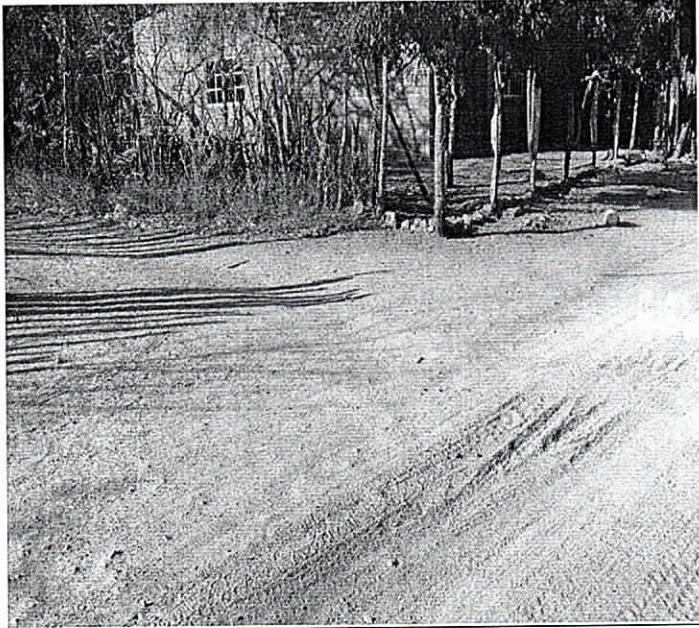
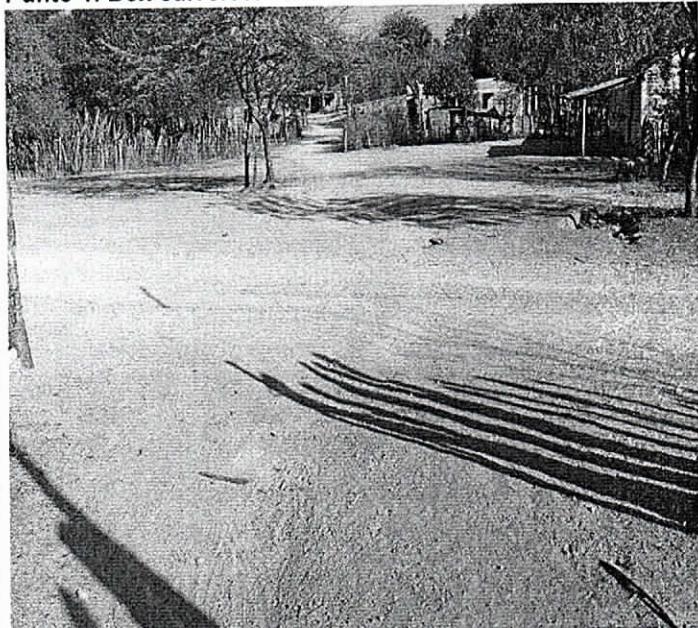
Debido a que el solicitante (Alcaldía de San Juan del Cesar) no aportó un documento técnico donde se expongan las medidas ambientales que se tomaran para la mitigación de los impactos que se puedan presentar de cara a la estabilidad de las obras y el efecto de la funcionalidad de la misma. Las connotaciones ambientales no se podrán evaluar correctamente y solo se podrán valorar según lo observado en campo.

- La solicitud de permiso de ocupación de cauce realizada por la entidad correspondiente al proyecto "Mejoramiento en pavimento rígido de la vía La Junta - Carrizal, en jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira", se considera viable desde el punto de vista ambiental según lo observado en campo, **No obstante, se deberá aportar en un plazo de 2 meses**, un documento técnico con información técnica detallada de las connotaciones ambientales del proyecto.

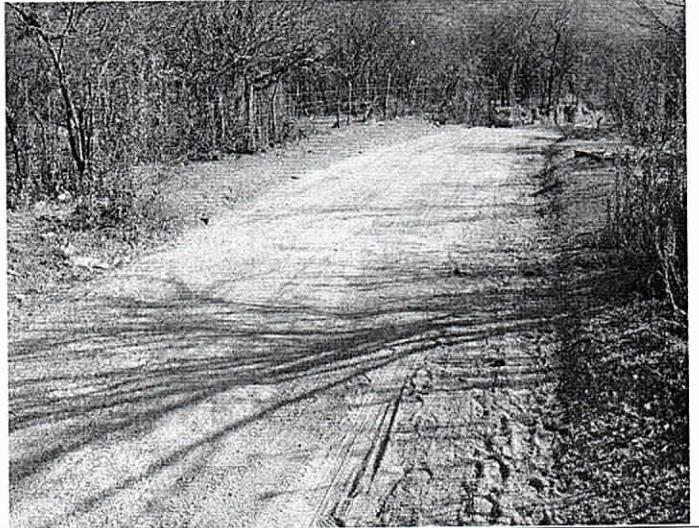
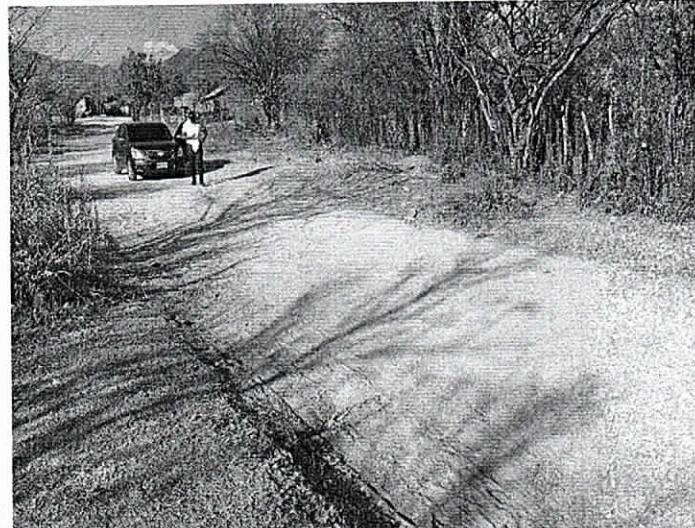
4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Puntos visitados – Ubicación proyectada de los box culvert.

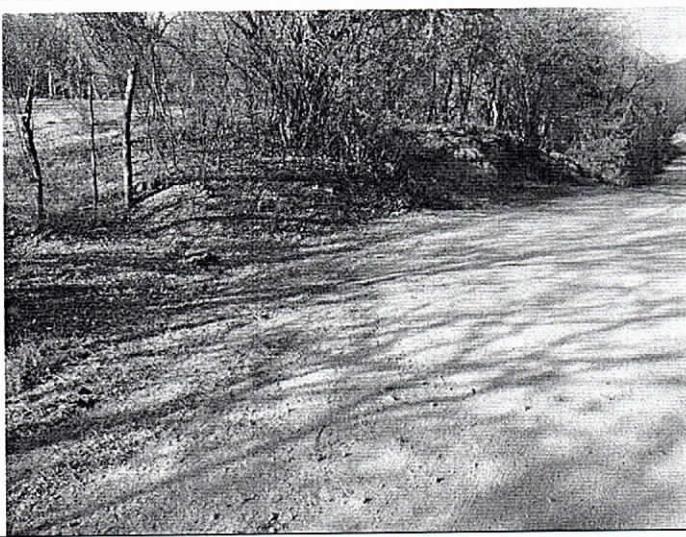
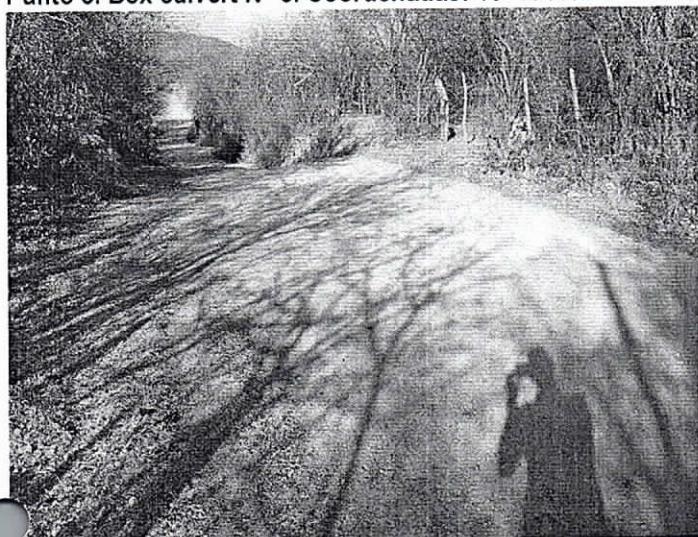
Punto 1. Box culvert N° 1. Coordenadas: 10°46'18.01"N - 73° 9'5.31"O



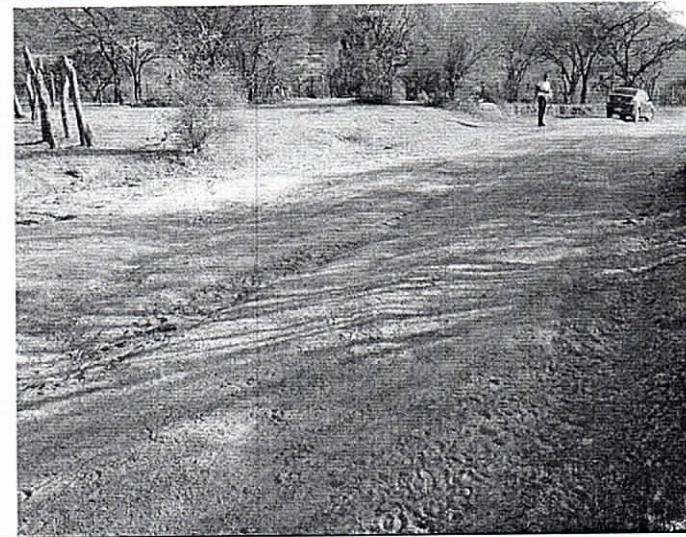
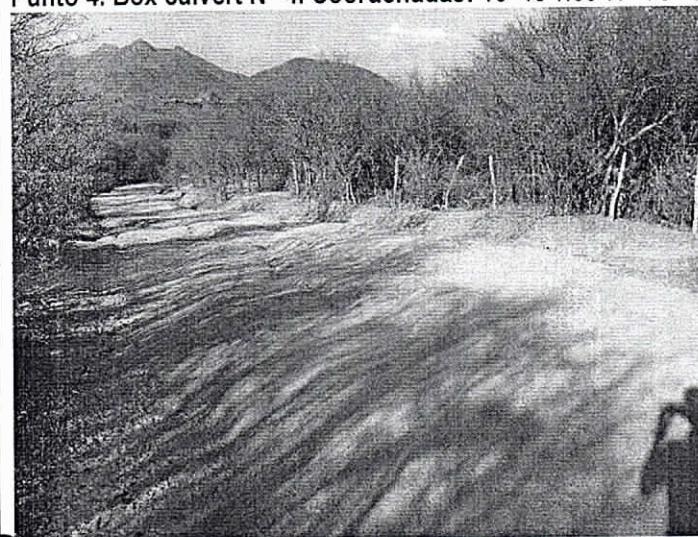
Punto 2. Box culvert N° 2. Coordenadas: 10°46'12.38"N - 73° 9'8.02"O



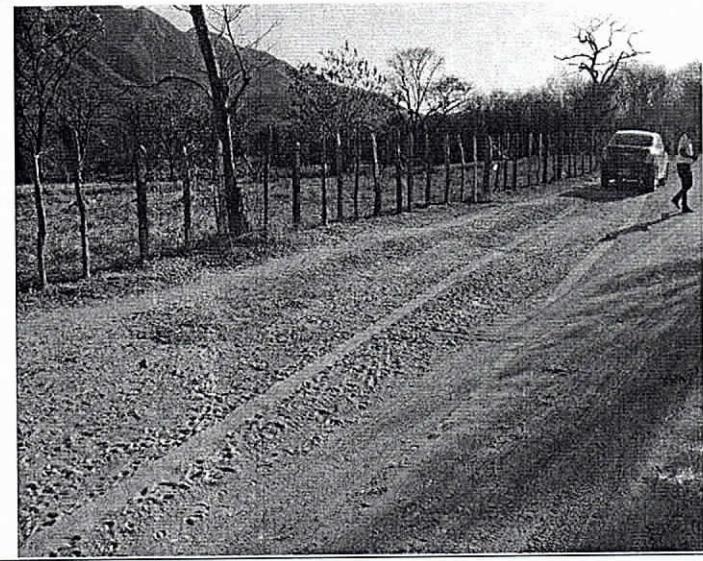
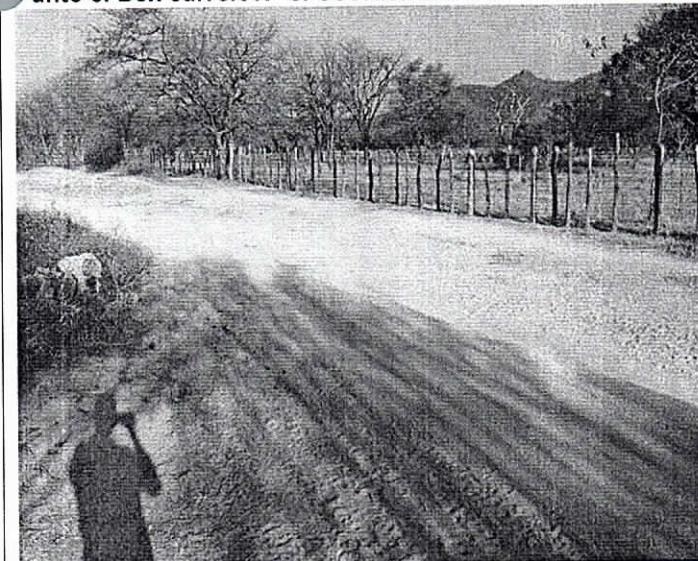
Punto 3. Box culvert N° 3. Coordenadas: 10°46'7.12"N - 73° 9'11.57"O



Punto 4. Box culvert N° 4. Coordenadas: 10°46'1.69"N - 73° 9'14.79"O

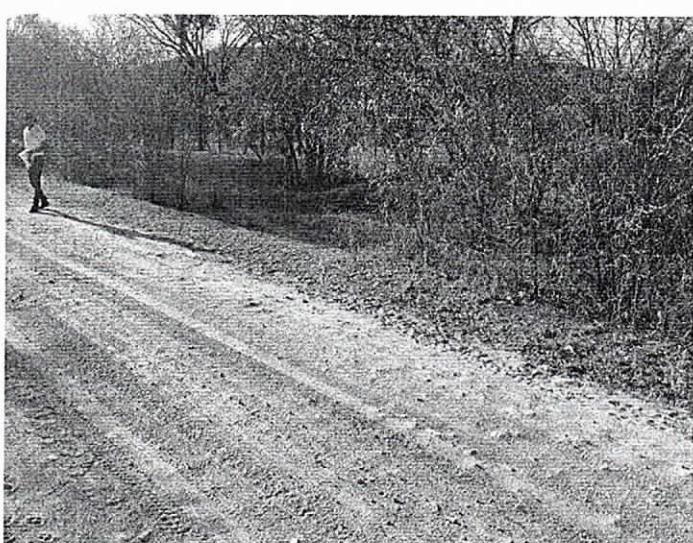
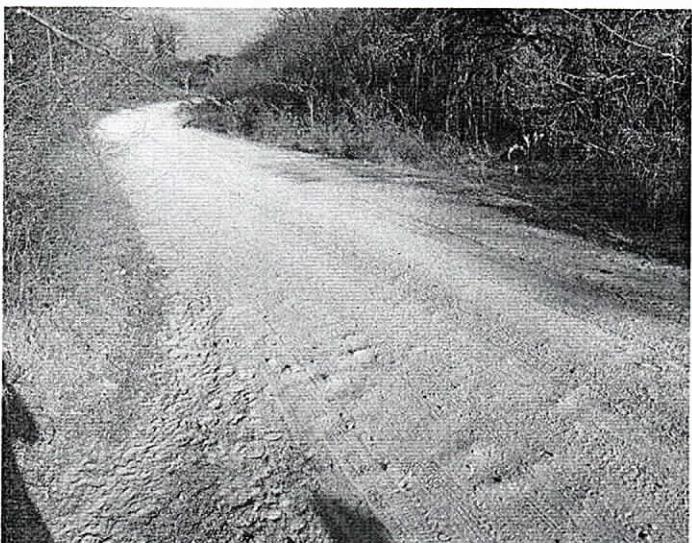


Punto 5. Box culvert N° 5. Coordenadas: 10°45'59.88"N - 73° 9'16.21"O

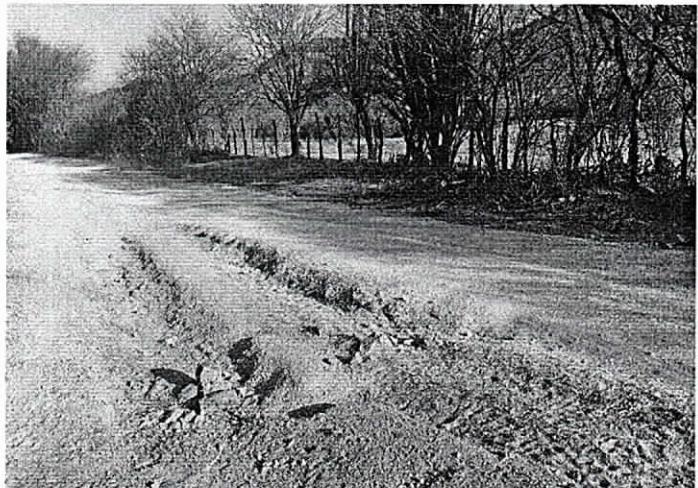


0236

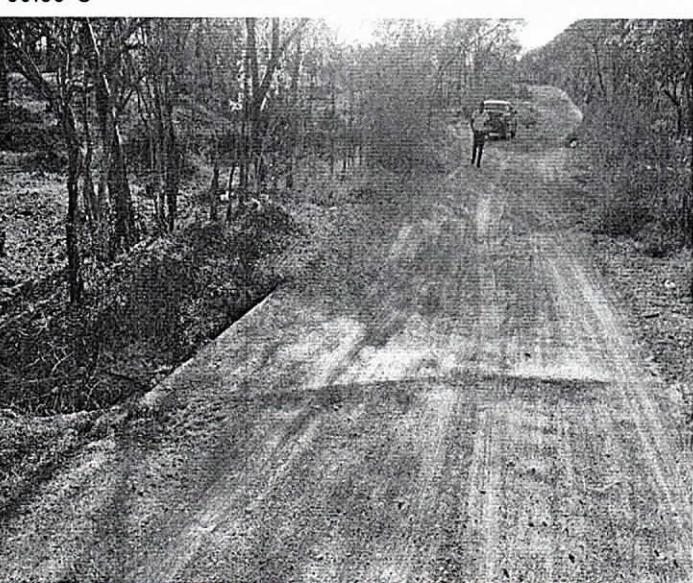
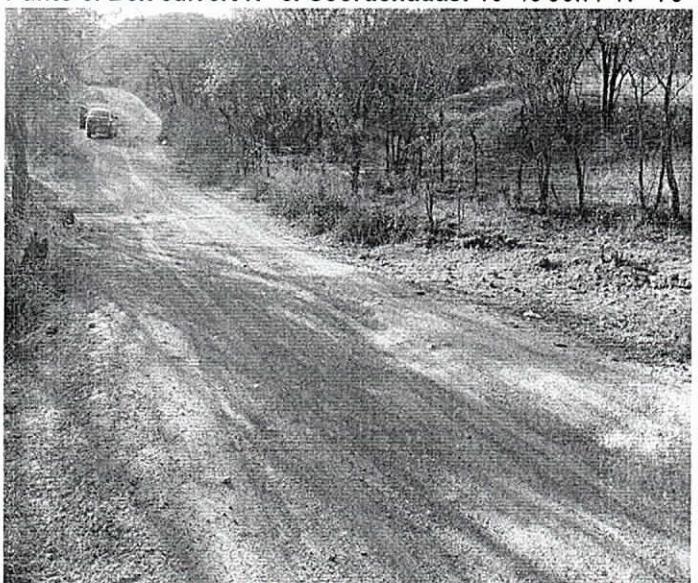
Punto 6. Box culvert N° 6. Coordenadas: 10°45'58.76"N - 73° 9'22.74"O



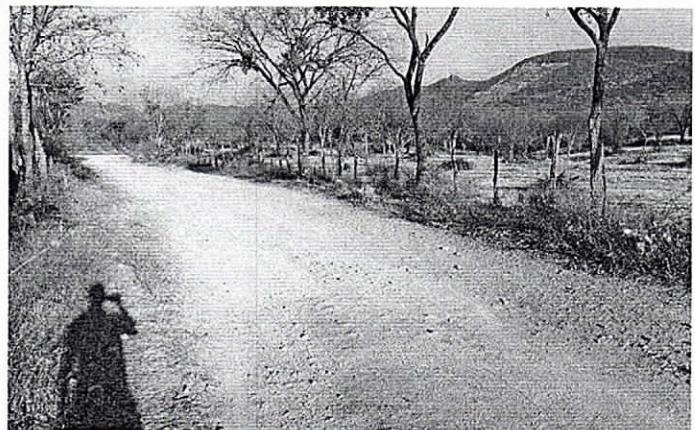
Punto 7. Box culvert N° 7. Coordenadas: 10°45'57.67"N - 73° 9'28.82"O



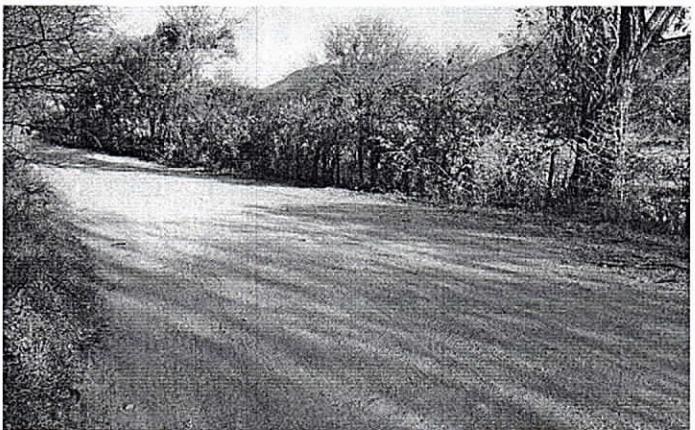
Punto 8. Box culvert N° 8. Coordenadas: 10°45'56.77"N - 73° 9'39.55"O



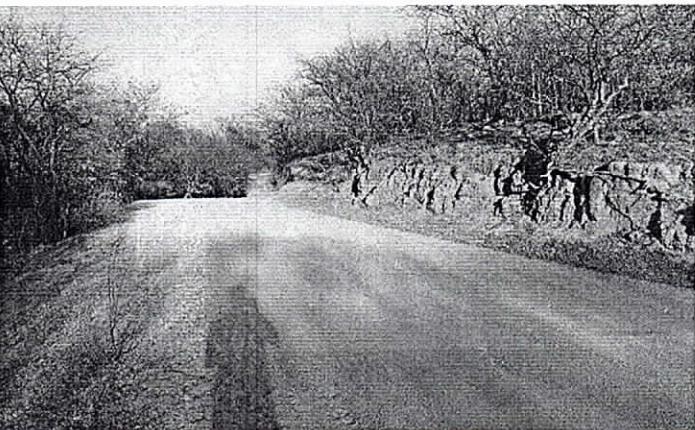
Punto 9. Box culvert N° 9. Coordenadas: 10°45'55.88"N - 73° 9'45.05"O



Punto 10. Box culvert N° 10. Coordenadas: 10°45'54.35"N - 73° 9'51.20"O



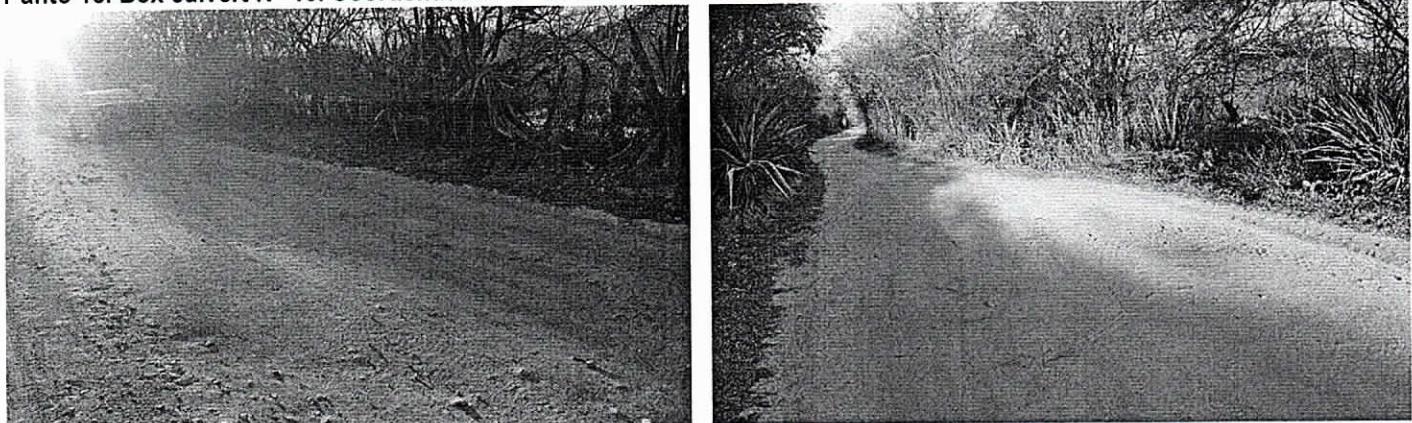
Punto 11. Box culvert N° 11. Coordenadas: 10°45'52.86"N - 73° 9'57.62"O



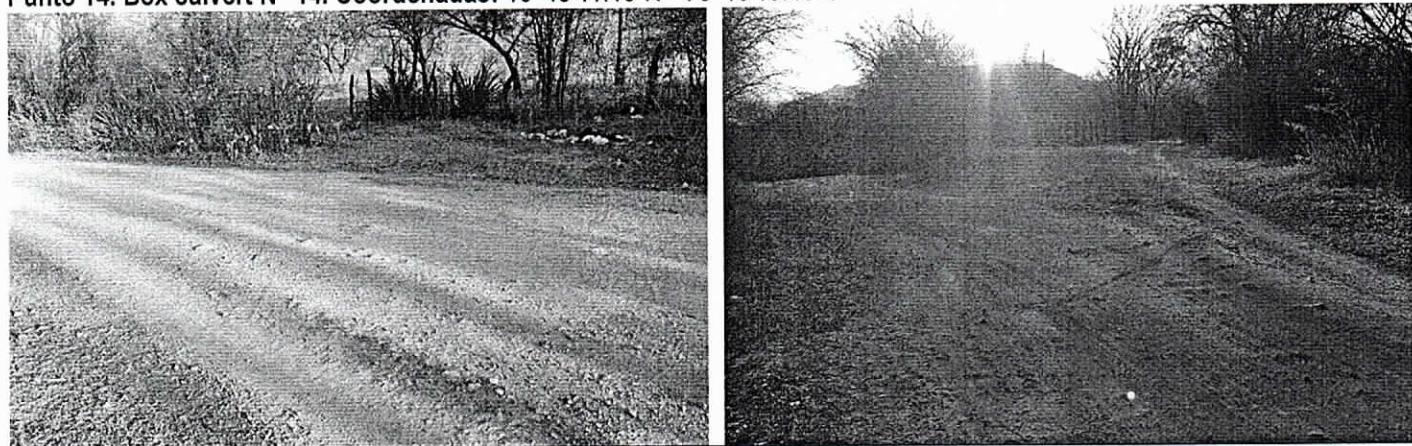
Punto 12. Box culvert N° 12. Coordenadas: 10°45'46.09"N - 73°10'5.02"O



Punto 13. Box culvert N° 13. Coordenadas: 10°45'42.95"N - 73°10'11.22"O



Punto 14. Box culvert N° 14. Coordenadas: 10°45'41.15"N - 73°10'15.40"O



5. CONCEPTO TECNICO

Una vez analizado el resultado de los estudios existentes y realizada la visita de inspección ocular, se considera **VIABLE AMBIENTALMENTE** conceder al señor LUIS MANUEL DAZA MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.005.392 expedida en Valledupar, en calidad de alcalde municipal de San Juan del Cesar, el permiso de ocupación de cauces permanente para la construcción de 14 Box culvert en los puntos y coordenadas indicados en la tabla 1 y mostrados en numeral 4 (registros fotográficos) del presente informe, en el marco de la ejecución del proyecto denominado *"Mejoramiento en pavimento rígido de la vía La Junta – Carrizal, en jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira"*.

(...)

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, identificado con Nit. 892.115.179-0, a través de su Representante Legal señor LUIS MANUEL DAZA MENDOZA, en su condición de Alcalde Municipal, Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del proyecto "Mejoramiento En Pavimento Rígido De la Vía La Junta, carrizal Municipio de San Juan del Cesar- La Guajira .

El permiso de ocupación de cauce comprende 14 puntos de escorrentía superficial (aguas pluviales). Estos están localizados sobre un tramo de 2.85 km en la vía que del corregimiento de La Junta conduce a la vereda de Carrizal en las siguientes coordenadas:

| No | Tramo | Abscisado | Coordenadas | | Descripción | Sección rectangular BxH (m) | Obra requerida |
|-----|-------|-----------|---------------|---------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| | | | Latitud | Longitud | | | |
| P1 | 1 | K0+200 | 10°46'18.01"N | 73° 9'5.31"O | Box Culvert # 1 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P2 | 2 | K0+400 | 10°46'12.38"N | 73° 9'8.02"O | Box Culvert # 2 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P3 | 3 | K0+600 | 10°46'7.12"N | 73° 9'11.57"O | Box Culvert # 3 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P4 | 4 | K0+800 | 10°46'1.69"N | 73° 9'14.79"O | Box Culvert # 4 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P5 | 5 | K0+875 | 10°45'59.88"N | 73° 9'16.21"O | Box Culvert # 5 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P6 | 6 | K1+075 | 10°45'58.76"N | 73° 9'22.74"O | Box Culvert # 6 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P7 | 7 | K1+275 | 10°45'57.67"N | 73° 9'28.82"O | Box Culvert # 7 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P8 | 8 | K1+607 | 10°45'56.77"N | 73° 9'39.55"O | Box Culvert # 8 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P9 | 9 | K1+776.82 | 10°45'55.88"N | 73° 9'45.05"O | Box Culvert # 9 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P10 | 10 | K1+974.34 | 10°45'54.35"N | 73° 9'51.20"O | Box Culvert # 10 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P11 | 11 | K2+176 | 10°45'52.86"N | 73° 9'57.62"O | Box Culvert # 11 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P12 | 12 | K2+500 | 10°45'46.09"N | 73°10'5.02"O | Box Culvert # 12 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P13 | 13 | K2+700 | 10°45'42.95"N | 73°10'11.22"O | Box Culvert # 13 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |
| P14 | 14 | K2+5850 | 10°45'41.15"N | 73°10'15.40"O | Box Culvert # 14 | 1.20x1.20 | Construcción de Box Culvert |

ARTICULO SEGUNDO: El término del presente permiso es de SEIS (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, para la construcción y terminación de las obras que intervienen los cauces de las fuentes hídricas en los puntos arriba referenciados. Dicho plazo podrá ser prorrogado si las condiciones lo ameritan, previa solicitud formal por lo menos treinta días antes del vencimiento del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Municipio de San Juan del Cesar deberá acatar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos asociados al proyecto, incluyendo entre otras las siguientes, de las cuales deberá guardar evidencias:

- Los materiales de construcción serán almacenados a una distancia prudente de frente de obra y deberán estar debidamente señalizados. Las zonas de disposición deberán ser impermeabilizadas y el material apilado deberá ser cubierto de manera que se evite la emisión de partículas o la entrada de eventuales aguas lluvias, evitando también el arrastre de partículas hacia fuentes hídricas cercanas.

- Los materiales de construcción o residuos de materiales no utilizados deberán retirarse y ser manejados por un tercero autorizado.
- Para el manejo de escombros (si los hubiere), en lo posible no superaran las 24 de horas de almacenamiento en la obra; sin embargo, los sitios dispuestos para su almacenamiento temporal deberán ser demarcados, adicionalmente el material deberá ser cubierto para evitar su arrastre. Los terceros contratados para el manejo y disposición final deberán estar debidamente autorizados.
- Los residuos sólidos convencionales y peligrosos deberán manejarse conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Deberán ser separados en la fuente y correctamente almacenados en sitios adecuados para ello. Su entrega y disposición final deberá realizarse por terceros autorizados quienes emitirán las respectivas actas de recolección y disposición final, las cuales conservará el solicitante del permiso.
- Al final de la construcción se deberá realizar la debida reconformación geomorfológica de toda el área intervenida, guardando registros fotográficos del antes y después de la intervención.
- No se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.
- Se deberá tener un programa para la señalización de obras y sitios temporales.
- Se deberá realizar un manejo de la fauna que pueda llegar a entrar al área de intervención.
- Se deberá realizar la capacitación del personal en temas de aspectos, impactos y medidas de manejo de tipo ambiental.
- Posterior a su construcción y puesta en marcha, la obra deberá recibir los mantenimientos necesarios.
- Debido a la intervención superficial se recomienda que la obra se realice en época seca de manera que se evite la contaminación de aguas de escorrentía con material de arrastre.
- En caso de intervenir el cauce de fuentes hídricas naturales, no se debe realizar ningún tipo de desvío del cauce.

PARÁGRAFO: El Municipio de San Juan del Cesar será responsables de las alteraciones y/o problemáticas ambientales que se puedan presentar sobre los sitios intervenidos, como consecuencia de las actividades planteadas, por lo que deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Se deberá aportar en un plazo de dos (2) meses, un documento técnico con información detallada de las connotaciones ambientales del proyecto.
- Al realizar las demoliciones, desmontes, excavación y reposición para la ubicación de las obras de protección, se recomienda que se ejecute respetando las cotas hidráulicas naturales de los sitios.
- Las obras de la construcción de la vía tendrán una duración máxima de ocho (8) meses, una vez terminada la construcción de las mismas y antes de iniciar su uso, el peticionario deberá notificar a Corpoguajira con el fin de verificar que la obra se realizó de acuerdo a la información entregada en la solicitud y a las obligaciones dispuestas en el presente informe técnico.
- Las obras autorizadas deberán ajustarse a los cálculos y diseños presentados para la tramitación del presente permiso, la modificación de la misma deberá ser informada a Corpoguajira para su respectiva evaluación.
- El titular del permiso deberá aceptar y facilitar la supervisión por parte de Corpoguajira con el fin de verificar todas las obligaciones dispuestas.
- El titular del permiso deberá acatar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos asociados al proyecto, incluyendo aquellas impuestas en el presente informe técnico. De acuerdo a lo estipulado por el peticionario, Corpoguajira considera pertinente que al finalizar las obras se presente un informe ambiental que consolide y detalle la aplicación de las medidas ambientales planteadas.

ARTÍCULO CUARTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de San Juan del Cesar, a través de su Representante Legal, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTÍCULO SEXTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el Decreto 2811/74, el Decreto 1541/78, compilado en el Decreto 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO NOVENO: Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de CORPOGUJIRA.

ARTÍCULO DÉCIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal del Municipio del San Juan del Cesar o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: El otorgamiento de este permiso objeto del presente acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

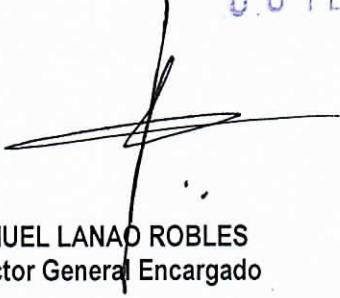
ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

08 FEB 2019.



SAMUEL LANAU ROBLES
Director General Encargado

Proyectó: J Capella
Revisó: Jelkin B.
Aprobó: Eliumat M.